



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, dos de diciembre de dos mil veinte

| | |
|-------------|--------------------------------|
| RADICACIÓN: | 2000-376 |
| PROCESO: | DISM. ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | HENRY ARMANDO CUELLAR VALBUENA |
| DEMANDADO: | DORIS BERNAL GUTIERREZ |

En atención al memorial presentado por el demandante, por correo electrónico de este Despacho, donde solicita se levante medida cautelar, se allega a lo actuado, indicándole al demandante lo siguiente:

Este Despacho el 24 de agosto de 2010, fol.20/22, profirió fallo de Exoneración, ordenándose el levantamiento de la cautelas y disponiéndose por secretaría la emisión de Oficio #3004 del 8 de septiembre de 2010 comunicándose tal decisión al Ejército Nacional, en consecuencia debe estarse a lo allí expuesto.

Con relación a las fotocopias por Secretaria en forma inmediata se sirva expedir lo solicitado por el demandante, enviándolo al correo electrónico del mismo.

Por Secretaria notificar a la parte interesada el presente auto mediante correo electrónico.¹

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, _____. El _____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

E/sgo

¹ majaza70@hotmail.com